



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2007-MTC/16

Lima, 06 AGO. 2007

Visto, el Memorandum N° 825-2007-MTC/20.6 remitido por PROVIAS NACIONAL para que se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani. Tramo: Espinar – El Descanso, elaborado por el Consorcio Espinar;

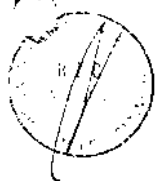
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la



cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, el Consorcio Espinar está conformado por las empresas ECSA y GEOCONSULT S.A, ambas inscritas en el mencionado registro, según lo indican las Resoluciones Directorales N° 002-2006-MTC/16 y N° 070-2005-MTC/16, respectivamente;

Que, de conformidad con los artículos 76° y 77° del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental y la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos se convierten en la Dirección de Gestión Ambiental y de Gestión Social respectivamente, por lo que debe entenderse que los informes citados a continuación corresponden a las direcciones de línea a las que alude la nueva norma;

Que, mediante Informe N° 247-2007-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental remitió a esta Dirección General los Informes N° 030-2007-MTC/16.01.JAC y N° 057-2007-MTC/16.01.MALF, recomendando la aprobación correspondiente al presente Estudio de Impacto Ambiental, en tanto las observaciones planteadas a los temas ambientales y socioculturales incluidos en el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental han sido adecuadamente levantados, razón por la cual se considera que dichos informes se encuentran en calidad de aprobados;

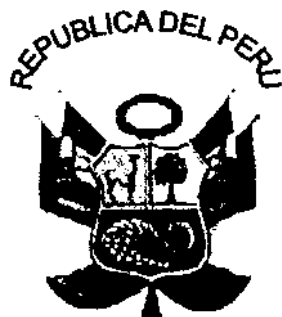
Que, asimismo, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos emitió el Informe N° 124-2007-MTC/16.02 sobre la base de lo señalado en el Informe N° 090-2007-MTC/16.02, mediante el cual se aprobó el tema de afectaciones prediales correspondiente al proyecto sub exámine. Al respecto cabe indicar que la mencionada dirección de línea recomendó supeditar la expedición de la resolución directoral de aprobación a la presentación del Acta de Acuerdos firmados con las comunidades campesinas afectadas, la cual fue remitida mediante Memorandum N° 1565-2007-MTC/20.6, y según se indica en el Informe N° 008-2007-MTC/16.03;

Que, cabe indicar que de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 1282-2007-MTC/20.6, la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL, se hace responsable de las coordinaciones pendientes con la empresa consultora CESEL S.A., quien está a cargo del estudio para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, el mismo que según lo indicado por dicho documento, se encuentra en su fase final;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 083-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 074-2007-MTC/16

Lima, 06 AGO. 2007

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Definitivo del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Patahuasi – Yauri – Sicuani. Tramo: Espinar – El Descanso, elaborado por el Consorcio Espinar, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL para los procedimientos que considere pertinentes.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

